

## PROPUESTA REGLAMENTO

### FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA ACUERDO No.010 (21 de marzo de 2024)

#### POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA VIRTUAL DE DELEGADOS NO PRESENCIAL

La Asamblea General Ordinaria Virtual de delegados del FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD" reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 21 de marzo de 2024, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 62 del Estatuto vigente y

#### CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1. NORMAS** En las reuniones de la Asamblea General Ordinaria Virtual de delegados se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 2. LUGAR Y HORA.** Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar y hora que determine la convocatoria.

**ARTÍCULO 3. COMPOSICION:** La Asamblea General Ordinaria Virtual de delegados la conforma la reunión de los delegados elegidos en las diferentes Regiones definidas por la Junta Directiva de FONCENCOSUD, la asamblea será de carácter virtual, usando la plataforma ZOOM

**ARTÍCULO 4. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** La instalación de la asamblea se realizará una vez sea comprobado el quórum mínimo deliberatorio por parte de la Representante Legal y certificado por el Revisor Fiscal. Instalada se procederá a la aprobación del reglamento de la asamblea. Una vez conformado el quórum decisorio se procederá con los asuntos de rigor.

Quórum Deliberatorio: Mínimo 50% de los asistentes.

Mayorías para la toma de decisiones: Mínimo la mitad más uno.

**Mayoría Calificada, para toma de decisiones: el 70% de los Asistentes.**

**Parágrafo:** Siempre antes de cada elección a aprobación y al finalizar la Asamblea, se deberá dejar constancia del número de delegados conectados en ese momento,

**ARTÍCULO 5. INSTALACIÓN Y DIRECCION PROVISIONAL.** Verificado el quórum, la Asamblea General ordinaria será instalada provisionalmente por la presidente de la Junta Directiva en ausencia del presidente, actuará el vicepresidente u otro de los miembros principales de la Junta Directiva,

Posteriormente será elegida la mesa directiva siendo necesario la elección y nombramiento por parte de la Asamblea de un presidente, vicepresidente y un secretario.

**ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.** El presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General.

El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas. Corresponderá al secretario dar lectura al orden del día, al reglamento de Asamblea y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota de todas las proposiciones presentadas, aprobadas o negadas, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes elaborar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación, el secretario deberá firmar el Acta de la Asamblea.

**ARTÍCULO 7. ACTA DE ASAMBLEA** De todo lo ocurrido en la Asamblea se levantará acta firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea que reposará en el libro de actas y en la cual se dejará constancia del lugar, hora y fecha; la forma en que fue hecha la convocatoria, del órgano que convocó, nombre y número de asistentes, de las proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco, las constancias presentadas por los asistentes, nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan información clara y completa de las determinaciones. el acta debe ser radicada en la Cámara de Comercio ó en su defecto ante la autoridad competente durante los treinta (30) días siguientes a la celebración de la Asamblea. La responsabilidad recaerá en el Representante Legal del Fondo.

**ARTÍCULO 8. COMISION VERIFICADORA DEL ACTA** El estudio y aprobación del Acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de la Comisión verificadora del Acta conformada por tres (3) asociados presentes en la Asamblea nombrados por ésta, quienes en asocio del Presidente y del Secretario de la Asamblea y estando en conformidad aprobarán el Acta en representación de los asociados en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario a la fecha de la realización de la Asamblea.

**ARTÍCULO 10. VOZ Y VOTO.** Cuando sea necesario eventos de votación, ésta se hará por voto secreto mediante la plataforma tecnológica dispuesta, mediante el chat o mediante el link indicado para votaciones, en todo caso, las votaciones se harán por voto

secreto electrónico. Cada delegado tiene derecho a un (1) voto. Durante la Asamblea los Delegados no podrán delegar su representación en ningún caso, ni para ningún efecto. Todos tienen derecho a voto. Los miembros de la Junta Directiva, Comité Social, Gerente y demás funcionarios que tengan la calidad de asociados no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

Teniendo en cuenta si es reunión no presencial se realizará mediante el sistema tecnológico dispuesto para ello mediante mensaje electrónico, chat o video conferencia entre otros.

Para casos no presenciales, el tiempo estimado para recibir el voto será de 2 minutos a partir de que se abren la votación por parte de la Presidencia de la Asamblea.

**ARTÍCULO 11. DURACION DE LAS INTERVENCIONES.** Cuando un delegado requiera participar, lo hará mediante la opción “Levantar la mano”, en el chat de la herramienta tecnológica. Ahora, en las intervenciones de cada Delegado, el Secretario de la Asamblea, los registrará en su orden de petición y el Presidente concederá la palabra, hasta máximo dos (2) minutos de interpelación. Para el mismo tema se concederá una sola replica por el mismo tiempo. No se podrá hacer uso de palabra dos veces para el mismo tema.

**ARTICULO 12. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS.** Los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El presidente podrá igualmente conceder este derecho a los participantes, invitados y observadores especiales que así lo soliciten.

**ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES:** Para la elección y votaciones se aplicará el sistema de elección uninominal o nominal, donde quedaran electos los que obtengan mayor número de votos,

En caso de empate se tendrá como prioridad por la fecha de antigüedad del asociado en el fondo, es decir, el que tenga mayor tiempo de asociación tendrá prelación, en caso de seguir con el empate, se resolverán a la suerte entre los candidatos que se encuentren en esas condiciones.

**ARTÍCULO 14. RESULTADO VOTACION.** El resultado de las votaciones se dará en tiempo real por la plataforma tecnológica, así mismo quedar grabado para su revisión.

**ARTÍCULO 15. DESARROLLO DE LAS VOTACIONES.** Mientras permanezca habilitada la votación, se adoptarán las medidas conducentes a garantizar su invulnerabilidad, tanto en la decisión de voto de los participantes, como en el estado de estos, resultados y demás aspectos.

**ARTÍCULO 16. CIERRE DE VOTACIONES** Cumplido el término que al efecto se señale, el presidente oficializará el cierre del proceso de votación, el cual se surtirá de manera automática.

**ARTÍCULO 17. SISTEMA DE MAYORIAS** En las elecciones que se realicen durante la Asamblea resultará elegido el que obtenga a su favor la mayoría de los votos de los miembros presentes, a menos que la Asamblea por mayoría decida un procedimiento distinto y más expedito. En el evento de existir empates se tendrá en cuenta la fecha de vinculación al Fondo, para darle prelación a la persona más antigua; si subsiste el empate se decidirá por suerte.

**ARTÍCULO 18. VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias

Este Reglamento fue aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria Virtual de delegados, en la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, según consta en el Acta No. 23 de la misma fecha.

Dado en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**